

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**SEGUROS N. COLÓN, INC.
Informe de Examen
AL 31 de diciembre de 2006**

Maribel Figueroa Díaz
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN	1
OPERACIONES	2
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	3
LIBROS CORPORATIVOS.....	5
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	5
REGLAMENTO.....	6
REGISTRO DE ACCIONES.....	7
LIBRO DE MINUTAS.....	8
ASEGURADORES REPRESENTADOS.....	8
LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD	9
ESTADOS FINANCIEROS.....	9
ESTADO DE SITUACIÓN	10
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	11
PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES	12
CONTRATOS DE AGENTE GENERAL Y	12
REMESAS DE PRIMAS A LOS ASEGURADORES.....	12
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS	14
CUENTA DE PRIMAS	14
CUENTA OPERACIONAL	16
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN	16
FONDOS NO RECLAMADOS.....	17
RECLAMACIONES	18
REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS.....	18
REINSTALACIÓN DE PÓLIZAS CANCELADAS	19
REGLA XXIX- EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS	20
OTROS ASUNTOS	21
REGISTRO DE AÑEJAMIENTO DE PÓLIZAS.....	21
LÍNEAS EXCEDENTES.....	21
RECONOCIMIENTO.....	26
ANEJOS	



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

17 de octubre de 2007

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Puerto Rico
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

De acuerdo a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2007-38 del 26 de marzo de 2007, se le practicó un examen de las operaciones y transacciones del Agente General, Agente y Corredor de Líneas Excedentes a:

Seguros N. Colón, Inc.

A quien se hará referencia en este informe como “la Agencia” o “la Corporación”.

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2006, incluyendo todas aquellas transacciones subsiguientes que se consideraron necesarias. El examen se llevó a cabo en la oficina de Seguros N. Colón, Inc., localizada en la Calle Federico Degetau 101, Esq. Ramón Emeterio Betances, Aibonito, Puerto Rico.

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones de la Agencia se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su

Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros.

OPERACIONES

Al 31 de diciembre de 2006, el negocio de la Agencia se distribuye de la siguiente forma:

	2002	2003	2004	2005	2006
PRIMA SUSCRITA	\$3,322,173	4,011,855	\$4,473,762	12,746,644	16,853,000
COMISIONES	549,541	756,936	806,490	1,787,212	2,717,545

HISTORIA

La Agencia se incorporó ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 3 de abril de 1996 bajo el nombre de Seguros N. Colón, Inc., con el número de registro 92,998. El capital autorizado de la Corporación fue de \$100,000, que se compone de 1,000 acciones comunes con un valor par de \$100 por cada acción. La corporación comenzó operaciones con un capital pagado de \$50,000 emitiendo 500 acciones comunes con un valor par de \$100 cada una. Los incorporadores de la Agencia fueron los siguientes:

- Ángel M. Colón Malavé
- Magda Becerra Olivieri
- Noel Colón Becerra

Fue autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros como Agente de seguros el 2 de agosto del 1996. Desde el 17 de septiembre de 2002 obtuvo su primer nombramiento como Agente General.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Según surge de las minutas de la Corporación y del Informe Anual Sobre Negocios de los Agentes Generales para el año calendario terminado el 31 de diciembre de 2006, entregado a la Oficina, los accionistas de la Corporación son las siguientes personas:

NOMBRE	POR CIENTO DE ACCIONES
Ángel M. Colón Malavé	11%
Magda Becerra Olivieri	24%
Noel Colón Becerra	20%
Ángel M. Colón Becerra	20%
María E. Colón Becerra	20%
Ada Malavé Morell	5%
	100%

La Junta de Directores de la Agencia estaba compuesta por las siguientes personas al 31 de diciembre de 2006:

NOMBRE	POSICIÓN
Ángel M. Colón Malavé	Presidente
Noel Colón Becerra	Vicepresidente
Magda Becerra Olivieri	Secretaria
Ángel M. Colón Becerra	Tesorero
María E. Colón Becerra	Vocal

A continuación, los Funcionarios de la Agencia al 31 de diciembre de 2006:

NOMBRE	POSICIÓN
Noel Colón Becerra	Presidente Ejecutivo
Ángel M. Colón Becerra	Vicepresidente Ejecutivo

NOMBRE	POSICIÓN
Lisette López	Contralor
Carmen I. Vázquez Pagán	Gerente de Suscripción

Al 31 de diciembre de 2006, conforme con los registros de la Oficina del Comisionado de Seguros, las personas autorizadas a tramitar negocios a nombre de la Agencia lo eran el Sr. Ángel M. Colón Malavé y Sr. Noel Colón Becerra.

En marzo de 2005, la Agencia estableció una sucursal ubicada en el Edificio Unión Plaza, Suite 803, Avenida Ponce De León 416, Hato Rey, Puerto Rico. La información ofrecida por la Agencia es que esta sucursal ofrece servicios a los productores de la Agencia, bajo la dirección del Sr. Ángel M. Colón Becerra, Vicepresidente Ejecutivo de Seguros N. Colón, Inc. Esta persona actúa en representación de la Agencia.

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone lo siguiente:

“En el caso de una corporación, por lo menos uno (1) de sus directores deberá aparecer en su licencia y reunir todos los requisitos de la misma como si fuere tenedor de licencia individual. Asimismo, cada persona designada para actuar a nombre de la corporación en una o más de las clases autorizadas con arreglo a esta licencia, deberá a parecer en la licencia y reunir los requisitos de la misma en cuanto a tales clases como si fuere un tenedor de licencia individual. Tales personas designadas para actuar a nombre de la corporación en relación con una clase o más clases de seguros en particular, sólo podrán tramitar o contratar, a nombre de ésta, dicha clase o clases de seguros que en aquellas para las cuales se les ha autorizado bajo la licencia de la corporación.”

El Artículo 9.110(3) establece entre otras cosas, que toda otra persona o cualquier otro director que sea designado en la licencia de la corporación para tramitar, a nombre o en representación de ésta, en una o más de las clases de seguros que la misma se

propone tramitar, deberá tomar y aprobar el examen correspondiente para dicha clase o clases de seguro.

Por lo tanto, la Agencia deberá hacer los trámites necesarios para incorporar al Sr. Ángel M. Colón Becerra en la licencia de la Corporación como una de sus personas autorizadas.

LIBROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

De acuerdo con los Artículos de Incorporación, la Junta de Directores está autorizada a fijar la denominación, facultad, preferencia y derecho de las acciones mediante una resolución. De la minuta de reunión de accionistas del 7 de mayo de 1996, se mencionan las personas que poseían el 100% del interés en la Corporación y se distribuyeron de la siguiente manera:

Ángel M. Colón Malavé	51%
Noel Colón Becerra	20%
Magda Becerra Olivieri	24%
Ada Malavé Morell	5%
	100%

En la reunión de accionistas del 7 de mayo de 1996, en las Oficinas de la Agencia se nombró la Junta de Directores de la Corporación:

- Ángel M. Colón Malavé Presidente de la Junta de Directores
- Noel Colón Becerra Vicepresidente y Tesorero
- Magda Becerra Olivieri Secretaria

La Junta de Directores eligió unánimemente al Sr. Noel Colón Becerra Presidente Ejecutivo y Tesorero de la Agencia por término indefinido.

Los Artículos de Incorporación no fueron enmendados para considerar el cambio de dirección. La dirección registrada en los mismos, era la Calle Jerónimo Martínez Núm. 105 (Altos) Aibonito, Puerto Rico mientras que la oficina principal de la Agencia estaba localizada en la Calle Federico Degetau 101, Esquina Calle Emeterio Betances, Aibonito, Puerto Rico.

Se le solicita a la Agencia enmendar sus Artículos de Incorporación a fin de que indiquen la dirección correcta.

REGLAMENTO

Los incorporadores certificaron y ratificaron los Estatutos de la Corporación el 7 de mayo de 1996.

El Reglamento de la Agencia establece, entre otras cosas, que la reunión anual de los accionistas de la Corporación se llevará acabo 5 meses después del cierre de año fiscal o sea, al 31 de diciembre de cada año, con el propósito de elegir a los directores y discutir los asuntos propios del negocio de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II Sección 1 de los Estatutos.

Luego de revisar los registros corporativos del año 2002 al 2006, concluimos que la Agencia no cumplió con lo establecido en sus Estatutos, al no celebrar la reunión anual de los accionistas y de la Junta de Directores de la Corporación 5 meses después del cierre de año fiscal. La Junta de Directores sólo celebró reuniones extraordinarias.

La Sección 1 del Artículo III de los Estatutos, establece que el número de directores a formar parte de la junta de directores no será menor de 3 directores. La Agencia cumplió con el número de directores establecido por sus Estatutos.

La Sección 1(b) el Artículo IV de su Reglamento establece, que los oficiales de la Corporación consisten de un Presidente, Secretario, Tesorero y otros oficiales, incluyendo al Presidente de la Junta de Directores, uno o más Vicepresidentes. Estos oficiales serán electos por la Junta de Directores anualmente de en la Reunión Anual.

REGISTRO DE ACCIONES

La Agencia no mantenía un registro de acciones donde se indican los poseedores de éstas. Al 31 de diciembre de 2006, no se había emitido certificado alguno de las acciones de la Corporación.

De las minutas de las reuniones del 4 de febrero de 2005 y 13 de de enero de 2006 de la Corporación surgen dos transferencias de acciones. La primera se realizó en la reunión celebrada el 4 de febrero de 2005, en la que el Sr. Ángel M. Colón Malavé “acordó ceder” el 20% de sus acciones al Sr. Ángel M. Colón Becerra y fue nombrado Tesorero de la Junta de Directores y Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación. La segunda transferencia se realizó en la reunión del 13 de enero de 2006, y en la que el Sr. Ángel M. Colón Malavé “otorgó” un 20% de sus acciones a la Sra. María E. Colón Becerra, lo cual fue debidamente aprobado por la Junta de Directores.

El Artículo V Sección 1(a) del Reglamento estable el procedimiento para la emisión de los certificados de Acciones. Además, requiere la firma del Presidente de la

Junta de Directores o el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario o el Tesorero, o cualquier Asistente del Secretario o Asistente del Tesorero y el Sello corporativo.

Se requiere a la Corporación cumpla con su Reglamento respecto a la emisión de las acciones.

LIBRO DE MINUTAS

La Agencia mantiene un registro donde se anotan las actuaciones, determinaciones y resoluciones de las reuniones de los accionistas y de la Junta de Directores. Se revisó el libro de minutas que mantiene la corporación, encontrándose las minutas de las reuniones extraordinarias de la Junta de Directores. Durante el periodo comprendido entre el 3 de septiembre de 2002 hasta el 4 de febrero de 2005 la Junta de Directores y los accionistas de la Agencia no celebraron ninguna reunión, incumpliendo con su Reglamento.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

A continuación presentamos los Aseguradores que la Agencia representaba como Agente y como Agente General:

ASEGURADOR	AGENTE GENERAL	AGENTE
ACE Insurance Company	X	X
AIG Life Insurance Company		X
American Internacional Insurance Company		X
Caribbean Alliance Insurance Company		X
Federal Insurance Company		X
Fireman's Fund Insurance Company		X
Integrand Assurance Company		X

ASEGURADOR	AGENTE GENERAL	AGENTE
MAPFRE-Life Insurance Company		X
MAPFRE-Pan American Insurance Company	X	X
MAPFRE-PRAICO Insurance Company	X	X
MAPFRE-Preferred Risk Insurance Company	X	X
National Insurance Company	X	X
Real Legacy Assurance Company, Inc.	X	X
Seguros Triple-S, Inc.	X	X
Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médica		X
United States Fidelity and Guaranty Company		
United Surety & Indemnity Company		X
Universal Insurance Company	X	X

LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD

La Agencia lleva todos sus libros y registros en forma mecanizada. Los libros de contabilidad consistían del Mayor General, Estado de Ingresos y Gastos, Estado de Situación, "Accounts Currents", Reporte de Producción Mensual y Reporte de Comisiones Pagadas a Productores entre otros.

ESTADOS FINANCIEROS

Durante el período de examen, la Agencia era auditada por el Contador Público Autorizado José A. Veguilla. A continuación se presenta los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2006.

SEGUROS N. COLÓN, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activos		
Activos Corrientes:		
Efectivo	\$ 813,273	
Primas por Cobrar	2,387,084	
Comisiones por Cobrar	446,917	
Cuentas por Cobrar Empleados	2,414	
Total de Activos Corrientes		\$3,649,688
Activos Fijos:		
Edificio	280,442	
Automóviles	245,993	
Mejoras al Edificio	64,032	
Equipo de Oficina	96,026	
Mobiliario de Oficina	39,748	
	726,241	
Menos: Depreciación Acumulada	(182,273)	
Total de Activos Fijos Netos		543,968
Otros Activos:		
Plusvalía	9,200	
Opción a Compra	15,500	
Inversión en Bienes Raíces	364,715	
Total de Otros Activos		389,415
Total de Activos		\$4,583,071
Pasivos		
Pasivos Corrientes:		
Primas por Pagar a Aseguradores	\$ 2,915,221	
Gastos Acumulados por Pagar	68,725	
Contribución Sobre Ingresos por Pagar	63,064	
Porción corriente Préstamo a Largo Plazo	67,218	
Total Pasivos Corrientes		3,114,228
Préstamos por Pagar		738,010
Total de Pasivos		3,852,238
Capital		
Acciones Comunes, 10,000 autorizadas \$100 valor par, 500 acciones emitidas en circulación	\$50,000	
Ganancia Retenida	680,833	
Total de Capital		730,833
Total Capital y Pasivos		\$4,583,071

SEGUROS N. COLÓN, INC.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
Para el año terminado al 31 de diciembre de 2006

Ingresos	
Ingreso de Comisiones	\$2,747,265
Gastos Operacionales:	
Salarios, Comisiones	1,130,689
Gastos Administrativos	<u>1,228,577</u>
Total de Gastos Operacionales	<u>2,359,266</u>
Ganancia de Operacional	<u>387,999</u>
Otros Ingresos:	
Intereses	3,429
Otros Gastos:	
Intereses	<u>(31,377)</u>
Total de Otros Ingresos	(27,948)
Ingreso Antes de Contribuciones	360,051
Contribuciones Sobre Ingresos	<u>145,636</u>
 Ingresos Netos	 214,415
Ganancia Retenida - al comienzo del año	<u>466,418</u>
 Ganancia Retenida - al finalizar el año	 <u>\$680,833</u>

PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES

Se verificaron los pagos efectuados por la Agencia para los años desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006. Durante dicho periodo no se encontró ninguna excepción. Sin embargo, como parte del examen se llevó a cabo una verificación de eventos subsiguientes y se encontró que la Agencia efectuó dos pagos de comisiones durante los meses de marzo y abril de 2007 al agente Josué Caleb Pérez Vivas. Dicha persona tenía su licencia vencida desde el 31 de enero de 2007. A continuación se desglosan los cheques pagados:

<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>CANTIDAD</u>
1 de marzo de 2007	2894	\$ 32.20
2 de abril de 2007	2926	501.21
Total		<u>\$533.41</u>

La Agencia no cumplió con el Artículo 9.061(2) del Código de Seguros de Puerto Rico que dispone lo siguiente:

“Ningún asegurador, agente general, gerente o productor, pagará comisión o compensación alguna por concepto de la tramitación de seguros, a menos que a la fecha en que se devenga la misma, la persona con derecho a ella poseía una licencia emitida con arreglo a este Código para la clase de seguros tramitada.”

CONTRATOS DE AGENTE GENERAL Y REMESAS DE PRIMAS A LOS ASEGURADORES

Durante el examen, se solicitó a la Agencia todos los contratos que mantenía con los aseguradores representados. La Agencia mantiene contratos de Agente General con los siguientes aseguradores que establecen los términos para remesar las primas como se presentan a continuación:

ASEGURADOR	DÍAS
ACE Insurance Company	60
Integrand Assurance Company	60
MAPFRE Pan American Insurance Company	60
MAPFRE PRAICO Insurance Company	60
MAPFRE Preferred Risk Insurance Company	60
Real Legacy Assurance Company	60
Seguros Triple-S, Inc.	60

En nuestro análisis, se determinó la Agencia remesó las primas netas de comisiones a los aseguradores dentro del término de tiempo estipulado en los contratos de Agente General actuando de acuerdo al Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Durante el período examinado American International Insurance Company le canceló el contrato de Agente General efectivo el 23 de noviembre de 2005. La Agencia no notificó al Comisionado de Seguros dentro de los 30 días siguientes a la cancelación según lo requiere la Carta Circular LVI-II-1026-86 del 24 de febrero de 1986.

Universal Insurance Company canceló el contrato de Agente General efectivo el 18 de junio de 2005, y no se notificó la cancelación del contrato al Comisionado de Seguros, de acuerdo a lo establecido a la Carta Circular LVI-II-1026-86 del 24 de febrero de 1986. A pesar de esto la Agencia ha estado renovando su licencia de Agente General para Universal Insurance Company, aunque su nombramiento no está vigente y no realiza negocios como tal.

El Artículo 9.211(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone lo siguiente:

“Ninguna persona actuará en capacidad de agente general con relación a aquellos riesgos localizados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a nombre de un asegurador autorizado a contratar negocio de seguros en Puerto Rico, a menos que dicha persona posea una licencia emitida por el Comisionado para ello con arreglo a este Capítulo y medie un nombramiento de tal asegurador de conformidad con el Artículo 2.212 de este Código.”

Se le requiere a la Agencia entregar a la Oficina del Comisionado de Seguro inmediatamente la referida licencia.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

La Agencia al 31 de diciembre de 2006, mantenía en Banco Popular de Puerto Rico las siguientes cuentas para el manejo de sus operaciones:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CUENTA
Cuenta de Primas	211-030739
Cuenta Operacional	211-024942

CUENTA DE PRIMAS

En esta cuenta se depositan los pagos de las primas cobradas a los asegurados. Se realizan los pagos de las remesas a los aseguradores, la devolución de prima a los asegurados y las comisiones de los productores. Esta cuenta se compone de tres secciones: una sección de cheques (Flexicheques), una sección de ahorros con intereses escalonados (Flexinversiones) y una línea de reserva, todas bajo un mismo número de cuenta.

Al analizar la cuenta se observó que la sección de cheques se utiliza para realizar los pagos de las remesas de las primas a los Aseguradores representados por la

Agencia. Sin embargo, en la sección de ahorros se depositan los pagos de comisiones devengadas como agente y cuando se genera un balance considerable en esta sección, se hacen certificados de depósito cuyos intereses eran depositados en la Cuenta Operacional. Esta práctica es contraria a lo establecido en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico que dispone lo siguiente:

“Todos los fondos que representan primas o primas devueltas recibidas por un productor, agente general o solicitador se recibirá en capacidad fiduciaria, no se mezclaran con otros fondos del tenedor de la licencia...”

La Agencia mezcló los fondos de primas con sus fondos, lo que está prohibido por el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. La Agencia deberá discontinuar esta práctica inmediatamente y mantener una separación de los fondos y así cumplir con lo requerido por el referido Artículo.

Por otro lado, la Agencia realiza transferencias de los fondos de primas a la Cuenta Operacional mensualmente mediante cheque, calculando a base del 15% de la comisión correspondiente al negocio directo y de un 4% a un 5% del negocio suscrito por los productores como pago de comisión como agente general.

El análisis de examen demostró que para el año 2006 la cantidad y transferida a la Cuenta Operacional no excedió la comisión realmente ganada por la Agencia para dicho año.

Durante el año 2005, en los estados bancarios de la cuenta de primas se reflejan otros desembolsos correspondientes a gastos operacionales de la Agencia, como por ejemplo gastos de representación y pago de vehículo. Al revisar los eventos subsiguientes del

examen observamos en el estado bancario de la cuenta de primas de enero de 2007, que se refleja un débito de \$85,000 para la adquisición de un vehículo para la Agencia.

La Agencia no cumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico al utilizar los fondos de primas para la compra de un vehículo.

CUENTA OPERACIONAL

Esta cuenta se utiliza para hacer todos los pagos relacionados con las operaciones de la Agencia, recibe fondos de la Cuenta de Primas mediante cheques girados mensualmente. El pago de comisiones a los productores de la Agencia debe realizar de esta cuenta y no de la cuenta de primas.

Luego de analizar las cuentas de efectivo utilizadas para las operaciones concluimos, que la Agencia no mantiene sus fondos de primas en capacidad fiduciaria ni mantiene una separación de fondos al depositar las primas, las comisiones recibidas de los aseguradores y pagar gastos operacionales de la Agencia de la cuenta de primas, contrario a lo requerido por el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Durante nuestro examen se informó a la Agencia que los cheques correspondientes a comisiones ganadas por negocios colocados como agente era ingreso devengado por lo tanto corresponde depositarlos en la cuenta de operaciones y no en la cuenta de primas.

PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN

Al 31 de diciembre de 2006, la Agencia no mantenía un registro que indicara las primas pendientes de devolución. Para determinar los pagos que había realizado la

Agencia por concepto de devolución de prima, se utilizó el registro de cheques de los años 2005 y 2006.

Se tomó una muestra de 37 expedientes de pólizas para determinar si la Agencia devolvió la prima en un término no mayor de 90 días, cuando el asegurador cancela la póliza, o en el caso de que el asegurado solicitara la prima no devengada, en un término no mayor de 15 días, según lo requiere el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L. P. R. A. sec. 930(2).

La revisión efectuada a la muestra demostró que la Agencia no cumplió con lo establecido por el Artículo 9.380(2) del referido Código, ya que el 67 % de los casos examinados, se devolvió al asegurado la prima no devengada luego del término establecido por dicho artículo, sin pagar los intereses correspondientes. (Ver Anejo I)

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040 del Código de Seguros de Puerto Rico requiere que cada asegurador y cada agente general, agente presente, en o antes del 1 de mayo de cada año, un informe escrito al Comisionado de Seguros de todos los fondos no reclamados, según se define en el Artículo 26.030(b) del Código de Seguros de Puerto Rico, y que estén retenidos y sean adeudados por éstos al 31 de diciembre del año precedente.

La Carta Normativa A-7-1514-98 del 14 de agosto de 1998, requiere a los agentes generales que no tienen fondos no reclamados remitan una certificación negativa indicando que no posee fondos retenidos y adeudados que estén vencidos y que no hayan sido reclamados ni pagados a las personas con derecho a ello. La Agencia cumplió con lo requerido por la referida carta normativa durante el periodo examinado.

RECLAMACIONES

La Agencia no tenía autorización de los aseguradores para procesar y pagar reclamaciones. Sin embargo podía hacer entrega al asegurado del formulario donde notifica una reclamación, verifica la cubierta y envía la hoja de verificación de cubierta junto con la documentación recibida, al departamento de reclamaciones del asegurador.

REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico requiere que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros en o antes del 31 de marzo de cada año someta un informe anual sobre los negocios de seguros efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

En nuestro análisis sobre los negocios suscritos, se determinó que la Agencia sometió los informes anuales como Agente General requeridos por la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros, para los años 2002, 2003, 2004, y 2005. Sin embargo, el informe correspondiente al año 2006 fue entregado el 17 de abril de 2007.

La Agencia no cumplió con la Regla XV al no enviar el informe anual del sobre negocio suscrito del año 2006 en o antes del 31 de marzo.

Los informes fueron revisados contra los registros de contabilidad de la Agencia, encontrándose diferencias no reconciliadas durante el examen. A continuación se presentan las diferencias encontradas en los informes anuales de los años 2003, 2005 y 2006.

2003	LIBROS	REGLA XV	DIFERENCIAS
Prima Suscrita	4,011,855	843,019	3,168,836
Comisiones	756,936	163,677	593,259

2003	LIBROS	REGLA XV	DIFERENCIAS
Comisiones Pagadas	25,646		25,646
Comisiones Contingentes	5,563	2,357	3,206
2005			
Prima Suscrita	12,417,502	12,746,644	(329,142)
Comisiones	1,707,770	1,787,212	(79,442)
Comisiones Pagadas	617,622	667,451	(49,829)
Comisiones Contingentes	17,323	17,323	(0)
2006			
Prima Suscrita	16,769,336	16,853,000	(83,664)
Comisiones	2,710,043	2,717,545	(7,502)
Comisiones Pagadas	707,739	707,739	(0)
Comisiones Contingentes	38,153	38,153	(0)

El Artículo 27.040(5) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone lo siguiente:

“Ninguna persona hará o divulgará oralmente o de ninguna otra manera ningún anuncio, información, asunto, declaración o cosa que contenga una aseveración, representación o declaración falsa, falaz o engañosa con respecto al negocio de seguros o con respecto a una persona en el manejo de negocio de seguros.”

La Agencia no cumplió con el Artículo 27.040(5) del Código de Seguros de Puerto Rico al someter a la Oficina del Comisionado de Seguros información incorrecta en los informes anuales de negocio suscritos para los años 2003, 2005 y 2006.

REINSTALACIÓN DE PÓLIZAS CANCELADAS

Las reinstalaciones de póliza por falta de pago deben realizarse conforme a lo establecido por las Cartas Circulares AM-I-6-816-80 del 4 de agosto de 1980 y AC-II-1333-94 del 30 de junio de 1994. Una póliza cancelada podrá ser reinstalada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de efectividad de la cancelación, mediante endoso que fue cancelada por falta de pago después de transcurrido el término de 30 días de haber estado efectivamente cancelada y al reinstalar la póliza retroactiva. La

fecha de expiración de la póliza se extenderá por el mismo período de tiempo en que no estuvo en vigor.

De 21 casos incluidos en el reporte de reinstalaciones se examinaron 6 de los expedientes para verificar si la Agencia cumplió con el procedimiento de reinstalación de pólizas. Del análisis se desprende que en el caso presentado a continuación, la Agencia no cumplió con las referidas Cartas Circulares al reinstalar la póliza que fue cancelada por falta de pago después de transcurrido el término de 30 días de haber estado efectivamente cancelada y al reinstalarla retroactiva a la fecha de la cancelación. En este caso la Agencia tenía que emitir una nueva póliza a la fecha que recibió el correspondiente pago.

NOMBRE DEL ASEGURADO	NÚMERO PÓLIZA	EFFECTIVIDAD CANCELACIÓN	EFFECTIVIDAD REINSTALACIÓN
Samuel Ramos Domínguez	CPP-0088919-5	04/04/06	05/22/06

REGLA XXIX- EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la prima o el primer plazo de un contrato de seguros serán exigibles y pagaderos a la fecha de efectividad del contrato.

Se tomó una muestra de cincuenta y tres (53) expedientes de pólizas para verificar si la Agencia había cobrado la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza sea efectiva.

La revisión efectuada a la muestra demostró que la Agencia no cumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico en

64 % de los casos, al poner en vigor la póliza sin haber recibido el pago total de la prima o por lo menos el primer plazo de la misma posterior. (Ver Anejo II)

OTROS ASUNTOS

REGISTRO DE AÑEJAMIENTO DE PÓLIZAS

Se obtuvo a la fecha examinada el registro de añejamiento de cuentas por cobrar de la Agencia. Al conciliar el balance de dicho registro contra el balance presentado en los libros de la Agencia, surge una diferencia de \$100,591 entre ambos registros correspondientes a la prima por cobrar de la póliza MIX97650742, esta diferencia se debe a problemas del sistema electrónico utilizado por la Agencia para la facturación. La Agencia junto al proveedor del sistema han trabajado varios casos en los cuales surgen diferencias o situaciones similares en el sistema.

Al revisar el añejamiento de primas observamos varios balances créditos por más de noventa días, éstos balances son producto de ajustes o errores en la entrada de la información al sistema. Ante esta situación, no es posible determinar que cantidades realmente son balances por cobrar y mucho menos si dentro de los balances cubiertos existen balances por devolver a los asegurados. Esta situación es crítica para una agencia de seguros. La agencia deberá en un término de 120 días, corregir esta situación y presentar evidencia de ello a esta Oficina.

LÍNEAS EXCEDENTES

El Corredor mantiene en vigor una fianza a favor del Comisionado de Seguros de Puerto Rico por la suma de veinticinco mil (25,000) dólares. La referida fianza fue emitida por United Surety & Indemnity Company, para cumplir con las disposiciones

del Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y obtener su licencia de corredor de líneas excedentes.

Durante el período de examen el Agente no ha colocado ningún riesgo en el mercado de líneas excedentes.

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. Se requiere a la Agencia cumplir con el Artículo 9.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y se designe en la licencia de la Agencia como persona autorizada al Sr. Ángel M. Colón Becerra ya que actúa en nombre de ésta.
Páginas 4 y 5
2. La Agencia deberá enmendar sus Artículos de Incorporación para incluir la dirección actual de la Agencia. Páginas 5 y 6
3. La Agencia no cumplió con el Artículo II Sección 1 de su Reglamento, al no celebrar la reunión anual de los accionistas de la Corporación. Páginas 6 y 7
4. La Corporación no ha emitido los certificados de las acciones conforme al procedimiento establecido en el Artículo V, Sección 1(a) de su Reglamento para la emisión de los certificados de acciones. Páginas 7 y 8
5. La Agencia no cumplió con el Artículo 9.061(2) del Código de Seguros de Puerto Rico al pagar comisiones a un agente con su licencia vencida. Página 12
6. La Agencia no cumplió con la Carta Circular LVI-II-1026-86 del 24 de febrero de 1986 al no notificar la cancelación de los contratos de Agente General con American International Insurance Company y Universal Insurance Company.
Páginas 13 y 14
7. Se le requiere a la Agencia entregar a la Oficina del Comisionado de Seguros inmediatamente la referida licencia. Página 14

8. La Agencia mezcló los fondos de primas con sus fondos al depositar sus comisiones en la cuenta de primas, utilizó los fondos de primas para la compra de un vehículo y el pago de gastos de representación, por lo tanto actuó contrario a lo requerido por el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 15 y 16
9. En el 67% de los casos examinados, la Agencia no devolvió la prima no devengada en el término establecido por el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. (Ver Anejo I). Páginas 16 y 17
10. El informe de negocio suscrito correspondiente al año 2006 fue entregado el 17 de abril de 2007, no cumpliendo con la fecha requerida por la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 18
11. La Agencia no cumplió con el Artículo 27.040(5) del Código de Seguros de Puerto Rico al presentar información incorrecta en los Informes de Negocio Suscrito requeridos por la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, para los años 2003, 2005 y 2006. Páginas 18 y 19
12. En un (1) caso la Agencia no cumplió con las Cartas Circulares AM-I-6-816-80 del 4 de Agosto de 1980 y AC-II-1333-94 del 30 de junio de 1994, al reinstalar la póliza. Páginas 19 y 20
13. En el 64 % de los casos revisados la Agencia no cumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al poner en vigor la póliza sin haber recibido el pago total de la prima o por lo menos el primer plazo de la misma. (Ver Anejo II) Páginas 20 y 21

14. El registro de añejamiento de pólizas refleja balances créditos producto de ajustes por errores en la entrada de información. Esta situación es crítica para una agencia de seguros. Requerimos a la Agencia que en un término de 120 días corrija esta situación y presente evidencia de ello a esta Oficina. Página 21

RECONOCIMIENTO

Hacemos reconocimiento al Sr. Ángel M. Colón y a todo el personal de la Agencia por la cooperación brindada a la examinadora durante el transcurso del examen.

Maribel Figueroa Díaz
Examinadora

Seguros N. Colón, Inc.
Regla XXIX
Examen Regular al 31 de diciembre de 2006

Número Expediente	Nombre del Asegurado	Núm. De Póliza	Fecha Efectividad	Factura		Fecha Cobro Prima	Días entre Fecha Efect y Fecha Cobro	Nombre Asegurador	Cantidad Prima
				Número	Fecha				
1464	Angel Ramos Santiago	1777130400804	08/25/06	28835	06/15/06	10/16/06	52	MAPFRE PRAICO	\$ 1,123.00
1464	Angel Ramos Santiago	1777130400804	08/25/05	24989	07/06/05	10/31/05	67	MAPFRE PRAICO	1,242.00
11420	Carmelo Morales Miranda	1225100302992	01/02/06	26782	01/02/06	01/03/06	1	MAPFRE PRAICO	1,348.00
1109	Elvis Crespo Díaz y/o Softly Enterprises	1225100503201	11/09/05	26470	12/01/05	01/31/06	83	MAPFRE PRAICO	6,499.00
1109	Elvis Crespo Díaz y/o Softly Enterprises	1303430100642	12/11/04	10161	11/24/04	01/18/05	38	MAPFRE PRAICO	100.00
100114	Raúl López DBA Luar Music	CGL-6900690-6/00	02/04/06	26951	01/16/06	06/01/06	117	MAPFRE PRAICO	2,018.00
100306	Cond. Columbia Plaza	CBP-8781865-6/000	11/17/06	30873/30874	11/14/06	12/06/06	19	MAPFRE PRAICO	13,658.00
100086	Caribbean Fertilizer, Inc.	OHL-96750773	10/25/05	26279	11/10/05	12/21/05	57	Fireman's Fund	7,000.00
1332	Scorpio Recycling, Inc.	1225350400225	07/15/05	24494	05/18/05	09/08/05	55	MAPFRE PRAICO	16,957.00
1332	Scorpio Recycling, Inc.	1225350400224	07/15/05	24820	06/20/05	09/08/05	55	MAPFRE PRAICO	5,702.00
1329	Luis Iglesias Burgos	2211130300565	04/17/03	7117	04/23/03	08/14/03	119	MAPFRE PREFERRED	1,502.00
2059	Ana M Gómez Mejías	1225100603195	10/09/06	30469	10/19/06	03/29/07	171	MAPFRE PRAICO	6,262.00
2059	Ana M Gómez Mejías	2211200600553	11/01/06	30760	11/08/06	03/29/07	148	MAPFRE PREFERRED	1,432.00
2059	Ana M Gómez Mejías	1110130603275-0	08/03/06	29431	08/04/06	03/29/07	238	MAPFRE PREFERRED	137.00
448	Efraín Valentín Colón	2211109800583/11	09/08/03	7514	07/19/03	09/30/03	22	MAPFRE PREFERRED	426.00
448	Efraín Valentín Colón	2211109800583	09/08/02	5787	07/30/02	10/02/02	24	MAPFRE PREFERRED	427.00
31903	Elsa L SantiniVázquez	2211130300488	05/15/03	7058	04/14/03	06/02/03	18	MAPFRE PREFERRED	837.00
10272	Angel Pont Colón DBA Coco Travel	CGL-6896406-4	10/01/04	9795	09/10/04	10/01/04	0	MAPFRE PRAICO	137.00
1265	Carmen R Ortiz Valladares	2211130201749	12/10/02	6501	12/16/02	12/10/02	0	MAPFRE PREFERRED	1,072.00
1929	El Nuevo Día, Inc.	CLP-20892014	01/15/07	32153	02/28/07	01/15/07	0	Real Legacy Assurance Co.	17,581.00
10901	Virginio López Rivera & Wanto Electric	518-47685-1	12/31/03	****	12/10/03	01/22/04	22	Universal Ins. Co.	5,755.00
1017	Edificio Guayacan	CPP-0088971	07/07/06	29097	07/07/06	07/26/06	19	Seguros Triple S, Inc.	17,785.00
1098	Cond El Pedregal	CLP-0272423-6/000	12/14/06	31304	12/18/06	01/13/07	30	National Insurance Company	18,490.00
658	Enid Rodríguez	177100400084	02/10/05	23431	01/31/05	03/28/05	46	MAPFRE PRAICO	939.00
1379	Constructora Americana NA, Inc.	1225350300240	08/20/04	9492	09/01/04	04/04/05	227	MAPFRE PRAICO	806.00
1379	Constructora Americana NA, Inc.	CBP-8752167-4	08/20/04	9501/9502	09/01/04	10/01/04	42	MAPFRE PRAICO	4,589.00
1379	Constructora Americana NA, Inc.	CLX-36783	08/25/06	29389	08/01/06	03/29/07	216	MAPFRE PRAICO	3,285.00
1379	Constructora Americana NA, Inc.	CLX-35825	08/25/05	25290	08/08/05	06/21/06	300	MAPFRE PRAICO	3,027.00
1379	Constructora Americana NA, Inc.	CBP-8777343	08/20/06	28952	06/27/06	03/29/07	221	MAPFRE PRAICO	6,003.00
1379	Constructora Americana NA, Inc.	CBP-8777343-6/001	08/20/06	29598	08/21/06	03/29/07	221	MAPFRE PRAICO	353.00
374	Dr José E Bisbal	1777100300176	08/01/05	24876	06/23/05	08/10/05	9	MAPFRE PRAICO	17,067.00
374	Dr José E Bisbal	1777100300176	08/01/04	9362	06/28/04	09/30/04	60	MAPFRE PRAICO	17,015.00
201	Lcdo. Héctor L Cerra Quiñones	1777100100066	07/13/04	9180	07/15/04	09/17/04	66	MAPFRE PRAICO	2,516.00